



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 986/2005.-

VISTO:

Que en el Reglamento Bromatológico Municipal - establecido en Ordenanza N° 914/2004 - en diversas infracciones tipificadas en su texto, ha omitido establecer de manera específica la multa que debe aplicarse a los infractores; y

CONSIDERANDO:

La necesidad del estado Municipal de contar efectivamente con instrumentos idóneos para punir a los infractores y corregir las conductas de manera eficaz se establece una escala de valores económicos para los casos de infracciones y reincidencias, contemplando un margen dentro del cual, el funcionario pueda moverse de acuerdo a la entidad de la infracción y del caso particular, tomando como base el precio del combustible nafta súper vigente al momento del cobro de la multa.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- REGLAMENTESE el Inc. a) - Art. 99º) del Reglamento Bromatológico de la Ciudad, estableciendo la siguiente escala de valores económicos a los fines de aplicación de las multas dinerarias, sin perjuicio de las ya establecidas para casos específicos:


- a) Primera infracción, el equivalente en pesos al valor de 50 a 300 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa, según lo resuelva la autoridad competente acorde a la entidad de la infracción.-
- b) Primera reincidencia, el equivalente en pesos al valor de 100 a 500 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-
- c) Segunda reincidencia, el equivalente en pesos al valor de 300 a 700 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-
- d) Reincidencias reiteradas, se aplicarán multas que no podrán superar en pesos al equivalente a 1.000 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha dos de noviembre de dos mil cinco.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.




Dr. Fernando Luis Suárez
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 398/2005 de fecha 07 de noviembre de 2005.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

HUINCA RENANCO, Cba., 12 de octubre de 2005.-

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Fernando Luis Suárez
S/D.-

REF.: Proyecto de Ordenanza REGLAMENTACIÓN ART.99º) - Inciso a) del
REGLAMENTO BROMATOLOGICO DE LA CIUDAD.-

De mi mayor consideración:


Tengo el agrado de adjuntar el presente Proyecto de Ordenanza que establece la reglamentación del Art. 99º) en su Inc. a), estableciendo la forma de cálculo a los fines de la aplicación de las multas dinerarias por infracciones, sin perjuicio de las ya establecidas para casos específicos. En el presente Proyecto de Ordenanza, se toma como base el precio de la nafta súper vigente en el mercado al momento de calcularse el monto de la multa, según sea para casos de infracciones o sus reincidencias.-

Estimando que la sanción del adjunto Proyecto de ordenanza ha de ser de suma utilidad para el Area Bromatología de la Municipalidad, ya que permitirá a los funcionarios respectivos la aplicación de las sanciones correspondientes sobre una base cierta y actualizada, dejamos el mismo a consideración de ese Honorable Cuerpo.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-




DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO
FIRMA 
ACTUACION 6 QUEVEDO SALLA O
FECHA 14/10/2005

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que en el Reglamento Bromatológico Municipal - establecido en Ordenanza N° 914/2004 - en diversas infracciones tipificadas en su texto, ha omitido establecer de manera específica la multa que debe aplicarse a los infractores; y

CONSIDERANDO:

La necesidad del estado Municipal de contar efectivamente con instrumentos idóneos para punir a los infractores y corregir las conductas de manera eficaz se establece una escala de valores económicos para los casos de infracciones y reincidencias, contemplando un margen dentro del cual, el funcionario pueda moverse de acuerdo a la entidad de la infracción y del caso particular, tomando como base el precio del combustible nafta súper vigente al momento del cobro de la multa.-

POR ELLO

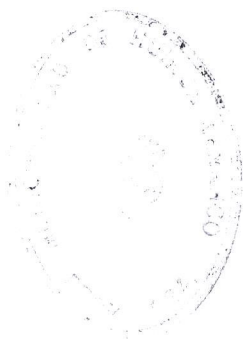
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- REGLAMENTESE el Inc. a) - Art. 99°) del Reglamento Bromatológico de la Ciudad, estableciendo la siguiente escala de valores económicos a los fines de aplicación de las multas dinerarias, sin perjuicio de las ya establecidas para casos específicos:

- a) Primera infracción, el equivalente en pesos al valor de 50 a 300 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa, según lo resuelva la autoridad competente acorde a la entidad de la infracción.-
- b) Primera reincidencia, el equivalente en pesos al valor de 100 a 500 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-
- c) Segunda reincidencia, el equivalente en pesos al valor de 300 a 700 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-
- d) Reincidencias reiteradas, se aplicarán multas que no podrán superar en pesos al equivalente a 1.000 litros de nafta súper al momento del cobro de la multa.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-




DR. OSCAR ELÍAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL